

de 1994, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes referida al día 1 de enero de 1994, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, siguiente al de la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja a efectos de que pueda ser examinada y presentarse, en su caso, reclamaciones contra la misma por los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Población de Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

De no producirse reclamaciones se entenderá el acuerdo definitivamente aprobado.

Manzanares de Rioja, 26 de enero de 1994.— El Alcalde, Anastasio Jesús Martínez Metola.

Aprobación del padrón del impuesto de circulación de vehículos año 1994 III.C.194

El Ayuntamiento de Manzanares de Rioja, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 1994, acordó aprobar el Padrón del Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos año 1994.

El referido Padrón queda expuesto al público a efectos de que los interesados puedan, en su caso, interponer el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en la forma y plazos previstos en el artículo 14.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

Simultáneamente se anuncia el periodo de recaudación voluntaria desde el 1 de marzo hasta el 30 de abril de 1994.

Transcurrido el plazo sin haberse hecho efectivo, se aplicará la vía de apremio, decretándose la cobranza en vía ejecutiva, con recargo del 20% más intereses de demora y gastos de procedimiento a que diesen lugar.

Manzanares de Rioja, a 26 de enero de 1994.— El Alcalde, Anastasio Jesús Martínez Metola.

AYUNTAMIENTO DE MURILLO DE RIO LEZA

Aprobación definitiva de la Imposición de Contribuciones Especiales para la financiación de la obra de Urbanización de la calle Jesús Fernández del Río III.C.201

Finalizado el plazo de información pública del acuerdo Provisional de Imposición de Contribuciones Especiales para la Financiación de la obra de Urbanización de la Calle Jesús Fernández del Río y resultando que no se han formulado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo, cuyo texto se inserta a continuación, queda elevado a definitivo, pudiendo los interesados, conforme al Art. 19 de la misma Ley, interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en la forma y plazos establecidos por la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

TEXTO INTEGRO DE LA PARTE DISPOSITIVA DEL ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE 23-IX-93

5º.— IMPOSICION DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA LA FINANCIACION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION DE LA CALLE JESUS FERNANDEZ DEL RIO.

PRIMERO. Imponer contribuciones Especiales para la financiación de las Obras de Urbanización de la Calle Jesús Fernández del Río.

SEGUNDO. Ordenar el tributo concreto, fijando los elementos necesarios en la forma siguiente:

a) El coste previsto de las Obras se fija en la cantidad de CATORCE MILLONES TRESCIENTAS MIL PESETAS (14.300.000.—), siendo el coste soportado por el Ayuntamiento de OCHO MILLONES QUINIENTAS OCHENTA MIL PESETAS (8.580.000.—), como consecuencia de la deducción de la subvención correspondiente de la comunidad Autónoma de La Rioja, al tratarse de obra incluida en el Plan Regional de Inversiones.

b) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en SIETE MILLONES SETECIENTAS VEINTIDOS MIL PESETAS (7.722.000.—) equivalentes al 90% del coste soportado, en atención a las especiales características de la Calle: zona de expansión con instalaciones deportivas y sanitarias y gran anchura de la misma.

Esta cantidad tiene el carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste fuere mayor o menor que el previsto, se tomará, a efectos del cálculo de las cuotas, el que efectivamente resulte, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que correspondan.

c) se aplica como módulo de reparto el metro lineal de fachada, por resultar el más aconsejable dentro de los legalmente previstos.

d) Se aprueba la relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales resultantes.

e) En lo no previsto en este Acuerdo se estará a lo dispuesto en la vigente Ordenanza General reguladora de las Contribuciones especiales.

TERCERO. Abrir periodo de información pública, por término de treinta días hábiles, mediante publicación de anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes,

pudiendo, durante igual periodo, constituirse los afectados en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

CUARTO. Si no se produjeren reclamaciones el presente Acuerdo se entenderá Definitivo, notificándose individualmente a cada contribuyente las cuotas que le correspondan, pudiendo formularse recurso de reposición previsto por el R.D. 803/93, de 28 de mayo, por el que se modifican determinados procedimientos tributarios, que versará sobre la procedencia de las Contribuciones Especiales, el porcentaje del coste que deben satisfacer o las cuotas asignadas.

Murillo de Río Leza a 15 de enero de 1.994.— El Secretario, José Mº Menéndez Alonso.— El Alcalde, José Antonio Lacalzada Esteban.

Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Coeficiente Unico aplicable sobre las cuotas mínimas fijadas en las tarifas e instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas. Aprobación inicial III.C.260

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 1 de febrero de 1.994, acordó con carácter provisional la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del coeficiente único aplicable sobre las cuotas mínimas fijadas en las Tarifas e Instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público y a los interesados a que se refiere el artículo 18 de la mencionada Ley, para que durante el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente hábil al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan examinar el correspondiente expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto, de que, durante dicho plazo, no se presenten reclamaciones, el referido acuerdo se entenderá definitivamente adoptado, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17.3 de la referida Ley 39/1988 de 28 de diciembre.

Murillo de Río Leza, 7 de febrero de 1.994.— El Alcalde, José Antonio Lacalzada Esteban.

AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE SOTO

Padrones agua, basura, alcantarillado, 3º cuatrimestre 93; Cementerio y Parcelas 1993 e Impuesto Municipal de vehículos de Tracción Mecánica 1994 III.C.203

D. Eduardo Escalada Lázaro, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rincón de Soto, La Rioja, Hace saber que: conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se notifica la puesta al cobro de los recibos correspondientes a: Padrón de suministro de aguas, padrón de recogida de basuras y de alcantarillado correspondientes al 3º cuatrimestre de 1993, Tasa de cementerio municipal de 1993, canon anual de parcelas municipales de 1993, y el Impuesto municipal de vehículos de tracción mecánica, correspondiente al año 1994.

Se expone al público por plazo de 15 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Dicha exposición producirá efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos, quienes podrán interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes, que será previo al contencioso-administrativo.

El ingreso en periodo voluntario tendrá lugar en el plazo de dos meses a partir de la publicación de este anuncio, transcurrido tal plazo las deudas serán exigidas por el Procedimiento de Apremio (A-88 R.G.R.).

Los domiciliados se cargarán en cuenta entre iguales fechas.

Los no domiciliados podrán realizar el ingreso en las oficinas de Ibercaja durante los días hábiles, dentro del periodo voluntario, en horario de oficina. En Rincón de Soto, a 15 de Enero de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

Corrección de errores en anuncio de corrección de errores publicado en el B.O.R. nº 11 del 25.01.94 III.C.204

Advertidos errores en el anuncio del B.O.R. nº 11, del 25 de enero de 1994, referente a la corrección de errores en anuncios de modificación de Ordenanzas, página 322, se procede a su corrección de la siguiente forma:

1º.— En el punto 1º, párrafo segundo, donde dice: "importe semestral de 73.375 pta."; debe decir, "importe semestral de 13.375 pta.".

2º.— En el punto 2º, párrafo segundo, donde dice: "I. Asignación de sepulturas de 7,80 x 0,80 m.... 70.000 pta.— II. Asignación de terrenos para mausoleos o panteones, hasta 9 m2 como máximo, por m2...70.000 pta."; debe decir: I. Asignación de sepulturas de 1,80 x 0,80 m.... 10.000 pta.— II. Asignación de terrenos para mausoleos o panteones, hasta 9 m2 como máximo, por m2... 10.000 pta.".

San Vicente de la Sonsierra, a 28 de Enero de 1994.— El Alcalde, José Mº Orive Pérez.